

Resolución de Alcaldía N° 161-2024- MPC

Contumazá, 11 de julio de 2024

VISTO: La carta de renuncia de fecha 27 de junio de 2024, presentada por el Sr. Maximino Valverde Jiménez, el Informe N° 201-2024/MPC-UFGRH de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del alcalde, entre otras atribuciones: "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servicios municipales";

Que, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los deberes y derechos que las leyes establecen: por lo que, de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del titular de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios dispone en su cuarta disposición complementaria transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato procedimiento causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MPC de fecha 19 de abril de 2024, se designa al CPC. MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad provincial de Contumazá;

Que, mediante Carta s/n, ingresada mediante mesa de partes virtual y registrada con Exp. 2345-2024, con fecha 28 de junio de 2024, el CPC. Maximino Valverde Jiménez, presenta su renuncia al cargo de confianza de Jefe de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a partir del 30 de junio de 2024;



Que, Mediante Informe N° 201-2024/MPC-UFGRH de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina que, **"la petición debe ser procesada y aceptada, mediante un documento resolutivo y con eficacia anticipada, desde el 01 de julio del presente, que el empleado de Confianza ha dejado de ejercer el cargo consignado en la Resolución N° 041-2024-MPC, y Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2024, que en aplicación a las facultades que nos otorga el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM así como el Artículo 10 inciso c) de la Ley N° 29849 la cual establece que, una de las formas de extinguir el vínculo obligacional en la decisión unilateral del contrato, además exoneramos en parte el plazo de 30 días de anticipación que exige la norma. Por lo que debería hacer entrega de cargo a quien corresponda, mediante un acta de entrega, hasta tres días hábiles siguientes de extinguido el vínculo Laboral; describiendo en ella la documentación debidamente detallada y foliada en original, así como los enseres de la Municipalidad a su cargo, de acuerdo a la Directiva N° 002-2022-MPC "Procedimientos para la Entrega y recepción de Cargo del Personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá" haciéndome llegar a este despacho una copia de la misma, bajo responsabilidad funcional";**

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la **RENUNCIA** voluntaria del CPC. **MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ** al cargo de confianza de Jefe de Logística y Servicios Generales, con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio de 2024, que fuera dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MPC, de fecha 19 de abril de 2024, dándose las gracias por los servicios prestado al Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el CPC. Maximino Valverde Jiménez haga entrega y recepción de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MPC, denominada: "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del Personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edm. Cedrón León
ALCALDE